



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría INF.UAI.GAMSJ. N° 004/2026 de Auditoría de Cumplimiento del Proyecto “Construcción Modulo Unidad Educativa Dario Mayser – Municipio de San Julián”, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 065/2023 de 22 de septiembre de 2023., y conforme al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna del GAMSJ, gestión 2026 (Auditorías no programadas).

El objetivo de la Auditoría es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, financiero, técnico y obligaciones contractuales, relacionadas con el proceso de contratación y ejecución de la obra proyecto “Construcción Modulo Unidad Educativa Dario Mayser – Municipio de San Julián”, y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Constituyeron objeto de la presente auditoria la obra “Construcción Modulo Unidad Educativa Dario Mayser – Municipio de San Julián”; así como la información y documentación relacionada con la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

- Registros de Ejecución de Recursos C-21
- Registros de Ejecución de Gasto C-31
- Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° UPRE-CIF-IG 065/2023
- Contrato de Obra N° 021/2023
- Planillas o Certificados de Avance de Obra
- Planillas o Cómputos Métricos
- Informes de Supervisión y Fiscalización de la Obra
- Orden de Proceder y Libro de Ordenes
- Ordenes de Cambio y/o Contratos Modificatorios
- Acta de Recepción Provisional y Definitiva
- Otra documentación relacionada al proceso de contratación y ejecución del proyecto.

La auditoría se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría de Cumplimiento (Código NE/CE-015 – numerales 250 al 255, versión 5), aprobada con Resolución CGE/038/2026 el 27 de febrero de 2026 y las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (Código NE/CE-011 – numerales 211 a 219, versión 2), aprobadas mediante Resolución N° CGE/037/2026 del 27 de febrero de 2026; la evidencia se obtuvo de la documentación (fuente interna) solicitada a la Dirección Técnica de Obras Públicas y Dirección Administrativa y Financiera en cuanto se refieren, se aplicaron procedimientos de auditoría desarrollados en el programa de trabajo; asimismo realizamos la verificación física para obtener evidencia a través de una inspección IN SITU realizada con asistencia especializada (profesional en Ing. Civil), a fin de verificar su estado.

El periodo que abarco nuestra auditoria comprende desde el 15 de diciembre de 2023 (que corresponde a la fecha de suscripción de la Minuta de Contrato de Obra N° 021/2023 entre el GAMSJ y la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA MULTIDICIPLIMARIA DELALVA S.R.L. hasta la verificación de la obra in situ (programada para el 06 de junio de 2026); asimismo, comprendió la revisión y análisis de la información y/o documentación que respalda la obra Proyecto “Construcción Modulo Unidad Educativa Dario Mayser – Municipio de San Julián”, así como los pagos realizados por su ejecución, por el importe de total de Bs



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

4ta. Sección - Provincia Ñuflo Chávez
San Julián - Santa Cruz - Bolivia



6.427.331,95 (Seis millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta y uno 95/100 Bolivianos).

Como resultado de la auditoria de cumplimiento sobre la obra “Construcción Modulo Unidad Educativa Dario Mayser – Municipio de San Julián”, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 065/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023 hasta 17 de julio de 2026, se tiene los siguientes resultados:

Se verificó el cumplimiento de la integridad de las cláusulas del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 065/2023 de 22 de septiembre de 2023, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián; producto de dicha verificación concluimos que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cumplió con todas las obligaciones contractuales establecidas en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 065/2023 de 22 de septiembre de 2023, como se muestra a continuación:

Nº	Descripción de la obligación del GAMSJ.	Se cumplió/No se cumplió
1.	Asumir la responsabilidad del Proyecto presentado y a ser financiado por la UPRE cumpliendo la normativa vigente.	Se cumplió
2.	Presentar y cumplir, dentro del plazo máximo de seis (6) días calendario tareas expresas, informes y cualquier documentación que sea requerida por la UPRE;	No aplica, porque no existe requerimientos
3.	Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico, ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, remitir el documento que acredite la contratación y/o designación de los responsables de Supervisión y Fiscalización a conocimiento de la UPRE.	Se cumplió
4.	Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;	Se cumplió
5.	Dar cumplimiento a la Licencia Ambiental, Ley 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos conexos en todas las etapas del proyecto: ejecución, operación, mantenimiento, cierre/abandono;	No aplica, siendo que el proyecto corresponde al nivel categoría ambiental N° 4
6.	Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el mismo a la UPRE.	Se cumplió
7.	Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB y remitir la misma a conocimiento de la UPRE;	Se cumplió
8.	En caso de que la UPRE realice el desembolso señalado en el numeral 5 inc. a) de la presente Clausula, a la cuanta del G.A.M. DE SAN JULIAN y/o se proceda con el Registro del presupuesto en el SIGEP, realizar las gestiones respectivas para la ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario, debiendo en cualquier caso y de forma obligatoria emitir a la UPRE fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa, orden de proceder a las Garantías correspondientes;	Se cumplió





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

4ta. Sección - Provincia Ñuflo Chávez
San Julián - Santa Cruz - Bolivia



9.	Conforme a la normativa en vigencia, exigir a la empresa contratista que se adjudique la ejecución de la presentación de las Garantías necesarias para el Cumplimiento del Contrato Administrativo y en caso la de Correcta Inversión de Anticipo, estas deben cumplir con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, siendo para efectos del presente convenio el G.A.M. DE SAN JULIAN el directo y único responsable respecto a la validez, vigencia, continuidad y en su caso ejecución de dichas garantías;	Se cumplió
10.	Realizar la apertura y/o remitir a la UPRE una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre de "Bolivia Cambia";	Se cumplió
11.	Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en oficina de Derechos Reales a nombre del G.A.M. DE SAN JULIAN, en caso de que el G.A.M. DE SAN JULIAN, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplaza el proyecto conforme declaración voluntaria notaria presentada para dicho efecto, siendo este responsable de la documentación presentada ante la UPRE, así también es responsabilidad del G.A.M. DE SAN JULIAN gestionar y obtener las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; cualquier inconveniente que pudiere surgir con relación al Derecho Propietario en el que se emplazara el proyecto, será de entera responsabilidad del G.A.M. DE SAN JULIAN, asumiendo el mismo cualquier otro tipo de responsabilidad emergente.	Se cumplió
12.	El terreno donde se emplazará el proyecto deberá estar en condiciones óptimas para ejecución del proyecto siendo obligación del G.A.M. DE SAN JULIAN, asumir esta responsabilidad;	Se cumplió
13.	Los recursos asignados provenientes del programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;	Se cumplió
14.	Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo 2511 de 09 de septiembre de 2015, de acuerdo a los modelos de Contratos, Términos de referencia y condiciones particulares para la contratación y ejecución, otorgadas por la UPRE;	Se cumplió
15.	Cumplir las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral SIPFE en virtud a la Ley 777 y demás sistemas establecidos por la Ley 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 14 del inciso b) de la presente clausula;	Se cumplió
16.	Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financieros;	Se cumplió
17.	Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;	Se cumplió
18.	Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes;	Se cumplió
19.	Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto y el presente convenio por el G.A.M. DE SAN JULIAN;	Se cumplió
20.	Remitir a la UPRE; informes técnicos documentados sobre el avance de la Obra cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras;	Se cumplió
21.	Solicitar la transferencia de recursos para la cancelación por avance de obra y/o anticipo. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE SAN JULIAN, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decretos Supremo 23318-A;	Se cumplió
22.	Presentar en un plazo de 30 días calendarios, descargos de la ejecución de la transferencias recibidas como anticipo y en un plazo máximo de 5 días hábiles los descargos de la ejecución de las transferencias recibida de avance, cierre o conciliación;	Se cumplió
23.	Asumir y Garantizar el mantenimiento, salvaguarda, funcionalidad y uso correcto de la obra de vez efectuada la recepción definitiva;	Se cumplió
24.	Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;	Se cumplió





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

4ta. Sección - Provincia Ñuflo Chávez
San Julián - Santa Cruz - Bolivia



25.	Ante la emisión de tres llamadas de atención efectivizadas por la UPRE sobre un mismo hecho, al G.A.M. DE SAN JULIAN, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Decima y Decima Segunda del presente convenio.	No aplica, no existen llamadas de atención
26.	Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación y otro que disponga la entidad debidamente facultada;	Se cumplió
27.	Una vez concluido física y financieramente el presente proyecto, el G.A.M. DE SAN JULIAN, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría Especial en caso de contar con Auditoría Interna, en su defecto deberá efectuar la Auditoría que corresponda, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE, en un plazo máximo de 180 días calendario, salvo justificación debidamente respaldada;	Se cumplió
28.	Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT “Bolivia Cambia”, previa conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre;	No aplica, no existen saldos registrados
29.	Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados de tal gorma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;	Se cumplió
30.	Presentar Informes Técnico, Financiero, Legal, Certificación Presupuestaria y capacidad de endeudamiento para proyectos de inversión (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula octava del presente convenio; así mismo remitir para conocimiento de la UPRE Informe Técnico Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto;	No aplica, toda vez que no existe incremento
31.	En ambos casos señalados en el numeral anterior el G.A.M. DE SAN JULIAN, deberá presentar la planilla de conocimiento de pago antes de la transferencia de la planilla de cierre;	No aplica, toda vez que no existe incremento
32.	Remitir en el plazo de 20 (veinte) días hábiles la Ratificación del presente convenio emitido por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y Art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley (Si corresponde);	Se cumplió
33.	Remitir en el plazo de 15 (quince) días hábiles, posteriores a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y remitida por la MAE del G.A.M. DE SAN JULIAN, en original y/o fotocopias legalizadas;	Se cumplió
34.	Cuando se generen multas en planillas de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto, el G.A.M. DE SAN JULIAN deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro – CUT “Bolivia Cambia”, los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto, este procedimiento se aplicará solo hasta el límite de los recursos financiados;	No aplica, toda vez que no existen multas.
35.	El G.A.M. DE SAN JULIAN deberá presentar la planilla de cierre, informes técnicos, financiero y legal, con documentación respaldatoria, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computables desde la Recepción Definitiva de la Obra;	Se cumplió
36.	En caso de incumplimiento al numeral anterior y con la finalidad de que la UPRE realice el cierre del Proyecto ante las instancias respectivas, el G.A.M. DE SAN JULIAN acepta la nueva estructura de financiamiento del Proyecto, modificación que será efectivizada a sola comunicación escrita por parte de la UPRE; asumiendo el G.A.M. DE SAN JULIAN el saldo financiero respecto al avance físico como contraparte municipal, no siendo necesario realizar adenda al presente convenio. A dicho efecto no será necesaria la remisión de la planilla asumida.	No aplica, toda vez que la entidad cumplió con el numeral anterior
37.	En caso de cambio de domicilio y/o dirección de correo electrónico y numero de WhatsApp, numero Fax institucional entre otros establecidos en la Cláusula Decima Tercera deberá Hacer conocer por escrito a la UPRE.	No aplica, Toda vez que el GAMSJ no realizo cambios

Fuente: elaboración propia conforme a la revisión y evaluación realizada en papeles de trabajo que respalda el presente informe.



Asimismo, revisamos el Proceso de Contratación Directa RPCD N° 004/2023, desde la solicitud de inicio hasta la suscripción de la Minuta de Contrato de Obra N° 021/2023 de 15 de diciembre de 2023, del proyecto Construcción Unidad Educativa Dario Mayser – Municipio San Julián.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

4ta. Sección - Provincia Ñuflo Chávez
San Julián - Santa Cruz - Bolivia



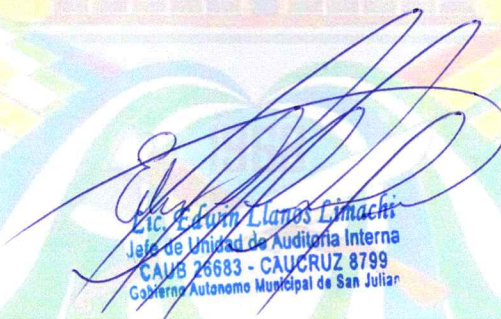
Producto de dicha revisión concluimos que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cumplió con el Reglamento de Contratación Directa bajo el Programa “Bolivia Cambia” con la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, aprobado mediante Decreto Municipal N° 07 del 04 de noviembre de 2022, en el proceso de contratación del proyecto Construcción Unidad Educativa Dario Mayser – Municipio San Julián.

Por último, evaluamos el cumplimiento de la integridad de las cláusulas de la Minuta de Contrato de Obra N° 021/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado legalmente por el Alcalde Municipal (Ex MAE) Lic. Willy Calderón Coca. y la Empresa Constructora & Consultora Multidisciplinaria DELALVA S.R.L., representado legalmente por el Sr. Sergio Dennis Delgadillo Alvarado, para la ejecución del proyecto Construcción Unidad Educativa Dario Mayser – Municipio San Julián. Producto de dicha evaluación concluimos que la Empresa Constructora & Consultora Multidisciplinaria DELALVA S.R.L., cumplió con todas las obligaciones contractuales suscritas con el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

No obstante, en el proceso de la evaluación realizada en el marco de la Auditoría de Cumplimiento del proyecto Construcción Unidad Educativa Dario Mayser – Municipio San Julián, ejecutado en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE- CIF-IG 065/2023 de 22 de septiembre de 2023, se identificaron deficiencias de control interno, mismos que fueron aclarados y subsanados oportunamente por el área auditada, asimismo, verificamos la vigencia de dichos hallazgos a la fecha de emisión del presente informe, donde se evidencio que los controles internos fueron superados.

Cabe mencionar que, al presente informe de Auditoría de Cumplimiento acompaña el Informe Técnico con cite: INF.TEC.UAI.GAMSJ.N° 01/2026 de fecha 21 de julio de 2026, que corresponde al análisis y evaluación con un enfoque técnico, suscrito por el Ing. Reynaldo Cesar Villanueva Flores con registro en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia R.N.I. 39512.

San Julián, julio de 2026


Lic. Edwin Llanos Limachi
Jefe de Unidad de Auditoría Interna
CAUB 26683 - CAUCRUZ 8799
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián